

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.008.AL/95.  
Beneficiario: Ebacar, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.031.AL/96.  
Beneficiario: Santa María del Aguila, S.C.A.  
Municipio y provincia: El Ejido (Almería).  
Subvención: 600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.032.CO/96.  
Beneficiario: Califa Motor, S.A.L.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.010.SE/96.  
Beneficiario: Etiquetas Rofri, S.C.A.  
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).  
Subvención: 3.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.021.SE/96.  
Beneficiario: Las Artes, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 7.800.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de Baeza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Baeza, provincia de Jaén, por importe de 20.000.000 ptas., y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.00. 76101.23A.0.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Director General,  
Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 8 de noviembre de 1996, que revisa y anula la de 9 de julio de 1996, publicada en el BOJA núm. 89, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Sondeo núm. 84, término de Guarromán (Jaén).*

Con fecha 8 de noviembre de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado "Sondeo núm. 84", sita en el término municipal de Guarromán (Jaén); expediente incoado por don Antonio González Mora.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Consejería de Salud informa positivamente, desde el punto de vista sanitario, los análisis realizados a estas aguas.

Cuarto. La Delegación Provincial de Jaén propone que se realice la mencionada declaración, para lo que la informa positivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del "Sondeo núm. 84/Guarromán», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por los Reales Decretos 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

La presente Resolución revisa y anula la de fecha 9 de julio de 1996, publicada en el BOJA núm. 89, de 2 de agosto de 1996, en la que se produjo un error al haberse utilizado en la declaración la denominación "mineral natural", que no se encuentra contemplada en los preceptos legales que sirven de base a la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7 y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 13 de febrero de 1997.- El Director General,  
Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 6 de febrero de 1997, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Sondeo núm. 114, término de Marmolejo (Jaén).*

Con fecha 6 de febrero de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes de la captación denominada "Sondeo núm. 114", sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén); expediente incoado por don Antonio María Zafra Cano.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Consejería de Salud informa positivamente, desde el punto de vista sanitario, los análisis realizados a estas aguas.

Cuarto. La Delegación Provincial de Jaén propone que se realice la mencionada declaración, para lo que informa positivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

#### RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del "Sondeo núm. 114/Marmolejo", pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por los Reales Decretos 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 13 de febrero de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### A N E X O

Núm. expte.: MA/016/PTA.  
 Empresa: Recu Elektronik, S.L.  
 Localización: Málaga.  
 Inversión: (\*).  
 Subvención: 1.795.300.  
 Empleo fijo:  
 Empleo event.:

(\*) Compensación por Tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### A N E X O

Núm. expte.: CA/024.  
 Empresa: Tapones del Sur, S.L.  
 Localización: Jerez de la Fra.  
 Inversión: 6.757.000.